



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABELICA

## SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

### RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 015-2026-GM/MPH

Huancavelica, 22 de enero 2026

#### **VISTO:**

El Informe N° 005-2026-GAF/MPH., de la Gerencia de Administración y Finanzas y el Informe Legal N° 001-2026/GAJ/MPH., de la Gerencia de Asesoría Jurídica, respecto a la Reducción de Prestaciones al Contrato de Locación de Servicios N° 043-2024-GM/MPH., cuyo objeto contractual es la prestación del Servicio de Supervisión de Obra: "Creación del Servicio de Defensa Ribereña y Encauzamiento del Riachuelo Accocucho Challampampa (Tramo: Av. 28 de abril - Río Ichu) del Barrio de San Cristóbal, Distrito de Huancavelica - Provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica".

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, establecen que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 352-2024-GM/MPH., de fecha 26 de agosto de 2024, se resuelve DECLARAR PROCEDENTE, la aprobación del expediente técnico del Proyecto: "Creación del Servicio de Defensa Ribereña y Encauzamiento del Riachuelo Accocucho Challampampa (Tramo: Av. 28 de abril - Río Ichu) del Barrio de San Cristóbal, Distrito de Huancavelica - Provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica", con CUI N° 2546114, con un presupuesto que asciende a la suma de S/ 1'233,941.98 soles (UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO CON 98/100 SOLES), formulado por el Consultor Ing. Richard N. Romero Gallegos, CIP N° 278992, quedando autorizado su ejecución correspondiente por la modalidad de Administración Indirecta - Precios Unitarios, teniendo como plazo de ejecución de 120 días calendario (04 meses);

Que, mediante Resolución Gerencial N° 374-2025-GM/MPH., de fecha 22 de setiembre del 2025, se resuelve APROBAR el Expediente Técnico de Deductivo de Obra N° 01 (del Adicional de Obra N° 01) de la obra denominado: "Creación del Servicio de Defensa Ribereña y Encauzamiento del Riachuelo Accocucho Challampampa (Tramo: Av. 28 de abril - Río Ichu) del Barrio de San Cristóbal, Distrito de Huancavelica - Provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica", por el monto ascendente a S/12,125.94 (DOCE MIL CIENTO VEINTICINCO CON 94/100 SOLES), el cual representa un porcentaje de incidencia con respecto al presupuesto de obra de 1.22% (...);

Que, con fecha 16 de octubre del 2024, la Municipalidad Provincial de Huancavelica, y el Ing. Freddy García Rivera, suscribieron el CLS. N° 043-2024-GM/MPH., que tiene como objetivo contractual la prestación del servicio de SUPERVISIÓN DE OBRA: "Creación del Servicio de Defensa Ribereña y Encauzamiento del Riachuelo Accocucho Challampampa (Tramo: Av. 28 de abril - Río Ichu) del Barrio de San Cristóbal, Distrito de Huancavelica - Provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica";

Que, mediante Informe N° 497-2025-US-SGESyL-GM/MPH., el Ing. Cesar E. Gonzales Antezana, Gestor de la Unidad de Supervisión, solicita adenda al CLS N° 043-2024-GM/MPH., por reducción de prestaciones del CLS N° 043-2024-GM/MPH., de la Consultoría para la Supervisión de la Obra: "Creación del Servicio de Defensa Ribereña y Encauzamiento del Riachuelo Accocucho Challampampa (Tramo: Av. 28 de abril - Río Ichu) del Barrio de San Cristóbal, Distrito de Huancavelica - Provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica", con CUI N° 2546114; concluyendo, conforme a lo establecido en el artículo 34° de la Ley Contrataciones del Estado, y siendo aprobada la Resolución Gerencial, se concluye que a través de su despacho se tramite la adenda por "Reducción de prestaciones por el monto ascendente a S/497.11 soles, que representa el 1.22% del monto del contrato original aprobado mediante Resolución Gerencial N° 374-2025-GM/MPH". (...);

Que, mediante Informe N° 1197-2025-SGESyL-GM/MPH., el Sub Gerente de Estudios, Supervisión y Liquidación, solicita adenda por reducción de prestaciones del CLS N° 043-2024-GM/MPH., de la obra: "Creación del Servicio de Defensa Ribereña y Encauzamiento del Riachuelo Accocucho Challampampa (Tramo: Av. 28 de abril - Río Ichu) del Barrio de San Cristóbal, Distrito de Huancavelica - Provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica";

Que, mediante Informe N° 001-2026-SGLyP-GAyF/MPH., el Sub Gerente de Logística y Patrimonio, menciona (...) en consecuencia habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos para la reducción de prestaciones en aplicación supletoria de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, referidos al numeral 34.2 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y numeral 157.2 del artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; solicito, informe legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica respecto a la procedencia e improcedencia de realizar la reducción de prestaciones del Contrato de Locación de Servicios N° 043-2024-GM/MPH., que tiene por objeto contractual la prestación del Servicio de Supervisión de Obra: "Creación del Servicio de Defensa Ribereña y Encauzamiento del Riachuelo Accocucho Challampampa (Tramo: Av. 28 de abril - Río Ichu) del Barrio de San Cristóbal, Distrito de Huancavelica - Provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica", con Código Único de Inversión N° 2546114, por el monto de S/497.11 soles que representa el 1.22% del monto del contrato original, (...);



Que, mediante Informe Legal N° 001-2026-GAJ/MPH., la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que resulta procedente la aprobación de reducción de prestaciones del Contrato de Locación de Servicios N° 043-2024-GM/MPH., cuyo objeto contractual de servicio de supervisión de la obra: "Creación del Servicio de Defensa Ribereña y Encauzamiento del Riachuelo Accocucho Challampampa (Tramo: Av. 28 de abril - Río Ichu) del Barrio de San Cristóbal, Distrito de Huancavelica - Provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica" (...);

Que, el numeral 34.2. del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, prescribe: "El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento; asimismo, el numeral 34.3 dispone que, "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje";

Que, el numeral 157.1 del artículo 157° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que versa sobre MODIFICACIONES DEL CONTRATO, prescribe que: "Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 090-2021-AL/MPH., se resuelve delegar facultades al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, (...) y;

Estando a lo expuesto, al documento de vistos, y de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, a la Resolución de Alcaldía N° 090-2021-AL/MPH., a los Instrumentos de Gestión vigentes, con visación de la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Estudios, Supervisión y Liquidación, y Sub Gerencia de Logística y Patrimonio de la Municipalidad Provincial de Huancavelica;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** - APROBAR la Reducción de Prestaciones del Contrato de Locación de Servicios N° 043-2024-GM/MPH., cuyo objeto contractual la prestación del SERVICIO DE SUPERVISION DE OBRA: "Creación del Servicio de Defensa Ribereña y Encauzamiento del Riachuelo Accocucho Challampampa (Tramo: Av. 28 de abril - Río Ichu) del Barrio de San Cristóbal, Distrito de Huancavelica - Provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica", por el monto ascendente a S/497.11 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 11/100 SOLES) que representa el 1.22% del monto del contrato original, acorde a lo indicado en los informes descritos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo Segundo.** - RESPONSABILIZAR al Sub Gerente de Estudios, Supervisión y Liquidación, y demás áreas competentes del contenido técnico y financiero de la prestación adicional al Contrato N° 043-2024-GM/MPH., aprobado en el artículo precedente.

**Artículo Tercero.** - ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Logística y Patrimonio, Sub Gerencia de Estudios, Supervisión y Liquidación y a las demás instancias de su competencia, tomar las acciones correspondientes, para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Distribución:  
Gerencia Municipal.  
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.  
Gerencia de Administración y Finanzas.  
Sub Gerencia de Logística y Patrimonio.  
Sub Gerencia de Estudios, Supervisión y L.  
Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
HUANCAVELICA

Abog. Héctor Javier Riveros Carhuapoma  
GERENTE MUNICIPAL